LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: *11169*

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de Etruria, ubicada en el Departamento General San Martín de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la localidad de Etruria, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y cuatro (34) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 11/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *El polígono que define el radio municipal de la localidad de Etruria ocupa una superficie total de trescientas cuarenta y seis hectáreas (346 ha).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- ***a) MOJÓN A**, de coordenadas X=6355976,66 e Y=4477058,72, y*
- ***b) MOJÓN B**, de coordenadas X=6355860,04 e Y=4477140,66.*

<u>Artículo 5º.-</u> *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

REBECA GONZALEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUAN MANUEL LLAMOSAS
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Juan Manuel Llamosas
Presidente Provisorio
Legislatura de Córdoba
FIRMADO POR:
JUAN MANUEL LLAMOSAS